



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

CLASE	Contrato No- 06 de 2023
FECHA DEL CONTRATO	Mayo 12 de 2023
CONTRATISTA	LIZZY DAHYANNA CÁRDENAS GUTIERREZ/1.110.500.988
VALOR	Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$3.840.000) M/CTE.
OBJETO	Compra de Trajes de danza, Típicos de la región del Tolima para la institución educativa TÉCNICA BOYACA
PLAZO DEL CONTRATO	Quince (15) días calendario
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 20230010 de mayo 10 de 2023, con cargo al Rubro Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos Otras Municipales por valor de \$3.840.000 y Registro Presupuestal y Registro presupuestal No. 20230010 de mayo 12 de 2023, con cargo al Rubro Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos Otras Municipales por valor de \$3.840.000

Entre los suscritos a saber OFELIA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.262.427, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, con NIT: 908.001.576-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la señora LIZZY DAHYANNA CÁRDENAS GUTIERREZ, identificada con C.C No. 1.110.500.988, residente en la Mza 54 casa 8 Barrio Jordán 7 Etapa, Quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, y que en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Hemos celebrado el presente contrato de mantenimiento, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) se hizo el análisis de precios, 2) La rectora de acuerdo con el análisis de precios efectuado determino elaborar los estudios previos y análisis de sector, 3) se trata de un proceso contractual que no supera los veinte (20) smlmv y dando aplicación al manual de contratación, se solicitó acreditar los requisitos habilitantes y técnicos a la cotización del análisis de precios que presento menor precio, incluido el formato de presentación de propuesta económica. Este contrato se regula por las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** consistente en la Compra de Trajes de danza, Típicos de la región del Tolima para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA. La propuesta hace parte integral

ÍTEM	CAN	DESCRIPCIÓN	V/unitario	V/total
		TRAJE TÍPICO DEL TOLIMA MUJER		
1	8	Trajes Típicos para dama Talla M, S Blusas blancas manga $\frac{3}{4}$, con arandela, encaje orillo y dos cintas en as arandelas, con resorte y cita		

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628789 Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

		y moño en tela dacrón blanco, las faldas son tres naranjas, tres de color verde y dos amarillas cada arandela y franja estampada con cinta de tres colores y encaje en el orillo, resorte en la cintura en tela poliéster, todas con pollera en dacrón blanco.	\$350.000	\$2.800.000
	8	Tocados de flores de colores	\$15.000	\$120.000
	8	Sombrero decorados con cintas y flores	\$25.000	\$200.000
		TRAJE TÍPICO DEL TOLIMA HOMBRE		
	8	Camisa en dacrón blanco y pantalón en lino flex blanco talla M -S, en resorte	\$70.000	\$560.000
	8	Rabo gallo de color de las hadas	5.000	\$40.000
		Sombreros bancos	\$15.000	\$120.000
TOTAL				\$3.840.000

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración Quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Tres millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$3.840.000) M/CTE. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en el contrato se efectuará en un solo pago, los cuales quedaran sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ, Auxiliar administrativo grado 8ª Y ASTRID YAMILE RODRIGUEZ GOMEZ, docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628789 Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con las especificaciones** y cantidades requeridas por la Entidad. 2). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 3). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 4) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato 5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 6. Reemplazar los trajes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a- Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No.0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. b- Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 20230010 de mayo 10 de 2023, con cargo al Rubro Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos Otras Municipales por valor de \$3.840.000 y Registro Presupuestal y Registro presupuestal No. 20230010 de mayo 12 de 2023, con cargo al Rubro Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos Otras Municipales

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628789 Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

por valor de \$3.840.000. Del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2023.

DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION**

LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social.

DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ sea condenada judicial o administrativamente, el

Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Procultura sobre el valor total del Contrato.

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima

Teléfono: 2628789 Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Resolución Número 1700-2881 de Noviembre 4 de 2022.

NIT 809.001.576-1 DANE: 173001002173

PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés 2023.

CONTRATANTE

OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Rectora

CONTRATISTA

LIZZY DAHYANNA CARDENAS GUTIERREZ
C.C 1.110.500.988

Elaboro/Astrid R
Reviso/Rectora

I. E.T. BOYACÁ CON TU HUELLA ABRIRÉ MI PENSAMIENTO AL MUNDO

Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima
Teléfono: 2628789 Web: ieboyaca.edu.co, Email: ieboyaca@hotmail.com